

2
1
Madrugada 2^a de Enero de 1806.

N.º 11

Vol: 202

Sección: historia

Nº : 6

Año: 1806

Orden de reclusión contra Francisco Antonio Barquinero por desobediencia al juzgado.

Foj: 2

200
Log. Man. Ant.º Benitez
Log. Man. Ant.º Benitez
Log. Man. Ant.º Benitez
Log. Man. Ant.º Benitez

Matrícula 2^a de Enero de 1806

N.º 11

D. Juan. Ferr. Banguineas hauidose
Cargos de los dos lugares de Ferra q. Luis Ferr
Caneros traxo en su Nqna con distincion d.
Luis Ferreras q. de munda q. p. m. Ferreras
D. Juan Bta de Echaurri con una d. Ferreras

Arg. de 2.º voto
200

Canesaga

L.º Ferreras Ferreras Ferreras

L.º Ferreras Ferreras Ferreras

D. José Maximiano Caracaga, Alcaide de 2.º de P. S. M. (que Dios cure)

En el día de Termino de guerra p. D. Juan
Antonio Charari, sobre una carta de S. M. q. se da
a su Inquilino Luis José Cazeres de una casa en la Piqua
a D. Juan Ant. Baquimeros, libro este. S. M. q. se da
con fecha a dos de Mayo de 1763. Baquimeros la dirigiera
a este S. M. y con cargo a S. M. de confirmar lo q. se da
a fruito, y que no ha obedecido, mando comparecer a
Baquimeros, y comparecer a la misma ciudad, y en virtud
proveer lo que mas convenga, así lo proveyo con los
a falta de los. En esta villa de P. S. M. 27 de Mayo
y en este papel se firma al sellado

José Maximiano Caracaga
Yo Carlos de Hozar
Yo Man. Ant. Penitencia

En el mismo día, mes y año, hizo comparecer a
te m, y los citados L. J. Casarubi a D. Juan Ant. Ba
quimeros, a q. se le hizo saber q. los dos no son, y una señal
a Cruz, si cuyo cargo ofreció de un vendado a todo lo que
sujeren y se le fueren preguntado, y viendole primeramente
recomendado con la orden q. se le mandó q. dirigiese a
S. M. de los Casos de S. M. q. Luis José Cazeres tardía en la
Piqua: dispo q. en la misma día, habiendo la recor
rido. Se le preguntó, si había cumplido su tenor, o no,

y dize q. no habia cumplido q. es la verdad, lo cargo el
juramento que fho hecho, y habiendole leydo, esta en declaracion
y dize, que no tenia que añadir, ni que quitar, y que
es de edad de veinte y quatro años, y veinte y cinco años, y fue
firmado con unigo, y otro, en fecha de este
Jose Maxiano Careaga

Juan Ant. de Banguimera

Yeg Man. Ant. Benitez yeg. Antonio de Banguimera

Visto el Perobedimiento al Sng. que Nubla fha en
concordia la q. mande fuere firmada p. los dos fho en
actas, y se agregare a este Expediente, seria n.
dar, y mando q. D. Fran. Ant. Banguimera, tenga en
esta Villa p. Caxcel, y no salga a ella, sin licencia
este Sng. lo cargo a apurarlo y Nazcarac. e p.

Proveyo con fho a falta de uno
Jose Maxiano Careaga

Yeg Man. Ant. Benitez yeg. Antonio de Banguimera

En el mismo dia, mes y año, citados en el auto de
zales, mande q. se aneche en la Barona a D.
Fran. Ant. Banguimera, q. oyo y concierdo, y firmo

en unigo a que certifico
Careaga Juan. Ant. de Banguimera